



Municipalidad Distrital de Imperial

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Acuerdo de Concejo N°058-2025-MDI

Imperial, 15 de mayo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N°009-2025-MDI, de fecha 14 de mayo del 2025, el Expediente Administrativo N°443-2025-MDI, de fecha 13 de enero del 2025, presentado por el presidente del AA.HH. San Antonio – III Sector – Imperial, el Informe N°051-2025-EAHDC-GDUR-MDI, de fecha 24 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Provéido N°0353-2025-GM-MDI, de fecha 28 de enero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°0166-2025-U.L-OAF/MDI, de fecha 19 de febrero del 2025, emitida por la Unidad de Logística, el Memorándum N°425-2025-OAF/MDI, de fecha 20 de febrero del 2025, emitida por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N°0352-2025-OPP-GM/MDI, de fecha 27 de febrero del 2025, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°124-2025-OAJ-MDI, de fecha 12 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Provéido N°1181-2025-GM-MDI, de fecha 14 de marzo del 2025, emitida por la Gerencia Municipal, el Expediente Administrativo N°2906-2025-MDI, de fecha 25 de marzo del 2025, presentado por el presidente del AA.HH. San Antonio – III Sector – Imperial, el Provéido N°246-2025-GDSYE-MDI, de fecha 27 de marzo del 2025, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe N°036-2025-SG-PVyCP/MDI, de fecha 01 de abril del 2025, emitida por la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Centros Poblados, el Informe N°348-2025-GDSyE-MDI, de fecha 02 de abril del 2025, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe N°183-2025-OAJ-MDI, de fecha 10 de abril del 2025, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°0633-2025-OPP-MDI, de fecha 23 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°232-2025-OAJ-MDI, de fecha 05 de mayo del 2025, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Provéido N°2000-2025-GM-MDI, de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, mediante el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna.

Que, según el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del Consejo municipal, tipifica: "25. aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública."

Que, conforme al artículo 64 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público";

Que, mediante el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972. establece que los acuerdos "son de decisiones que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto de gobierno o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, de acuerdo al artículo 66 de la Ley. Al respecto, cabe mencionar que el artículo 4 del Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) de la MDI, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2012-C/MDI,

"Imperial Capital Comercial del Sur Chico"



Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

tipifica: el número legal de miembros del consejo es de ocho, conformado por el alcalde y siete regidores. el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, conforme al Artículo 68 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Expediente Administrativo N°443-2025-MDI, de fecha 13 de enero del 2025, presentado por el presidente del AA.HH. San Antonio – III Sector – Imperial, solicitó al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Imperial, apoyo en materiales de construcción de construcción y maquinarias para botar desmontes;

Que, mediante el Informe N°051-2025-EAHDC-GDUR-MDI, de fecha 24 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, informó a la Gerencia Municipal, que su gerencia no decide las solicitudes de donaciones de materiales, ya que toda adquisición de las mismas esta esta sujetas a la ejecución de las obras, según Directiva N°001-2020-EF/63.01;

Que, mediante Proveído N°0353-2025-GM-MDI, de fecha 28 de enero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, remite a la Unidad de Logística para cotizar y posteriormente si existe disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N°0166-2025-U.L-OAF/MDI, de fecha 19 de febrero del 2025, emitida por la Unidad de Logística, informa a la Oficina de Administración y Finanzas, que se realizó el estudio de mercado y se remite lo solicitado y si es factible remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el otorgamiento del certificado presupuestal;

Que, mediante Memorándum N°425-2025-OAF/MDI, de fecha 20 de febrero del 2025, emitida por la Oficina de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuesta;

Que, mediante Informe N°0352-2025-OPP-GM/MDI, de fecha 27 de febrero del 2025, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informó a la Gerencia Municipal, por todo lo expuesto otorgó la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 2,880.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N°124-2025-OAJ-MDI, de fecha 12 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a Gerencia Municipal, y solicitó el acta de asamblea donde se aprueba la solicitud de donación;

Que, mediante Proveído N°1181-2025-GM-MDI, de fecha 14 de marzo del 2025, emitida por la Gerencia Municipal, remite a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que se sirva a subsanar las observaciones;

Que, mediante Expediente Administrativo N°2906-2025-MDI, de fecha 25 de marzo del 2025, presentado por el presidente del AA.HH. San Antonio – III Sector – Imperial, remite lo solicitado a Alcalde de la Municipalidad Distrital Imperial, el acta de asamblea donde se aprueba la solicitud de donación;

Que, mediante Informe N°036-2025-SG-PVyCP/MDI, de fecha 01 de abril del 2025, emitida por la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Centros Poblados, remite a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la subsanación de observación, el acta de asamblea donde se aprueba la solicitud de donación;

Que, mediante Informe N°348-2025-GDSyE-MDI, de fecha 02 de abril del 2025, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, remite lo actuado a la Gerencia Municipal, para continuar con el trámite correspondiente y adjunta la Resolución de Gerencia N°006-2025-GDSYE-MDI;

Que, mediante Informe N°183-2025-OAJ-MDI, de fecha 10 de abril del 2025, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitir un informe respecto si existe una partida presupuestaria para poder cubrir la donación solicitada;

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”



Municipalidad Distrital de Imperial

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N°0633-2025-OPP-MDI, de fecha 23 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a Gerencia Municipal, informó a Gerencia Municipal que de acuerdo a lo solicitado se le afectara al techo presupuestal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por el importe de S/ 2,880.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO – RECURSOS DETERMINADOS (RUBRO 08 – IMPUESTOS MUNICIPALES) en la G.G 2.3.;

Que, mediante Informe N°232-2025-OAJ-MDI, de fecha 05 de mayo del 2025, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia Municipal, y concluyo que considera viable el trámite de solicitud de donación de materiales de construcción, comprendidos por 60 bolsas de cemento y 20 cubos de ripio, que serán utilizados para el muro de contención de la Losa Deportiva, por el importe equivalente a S/ 2,880.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), el mismo que será destinado a favor del Presidente del Asentamiento Humano Marginal San Antonio III Sector, Sr. Maximiliano Julio Surichaqui Lazo. Asimismo, posterior elevar al Pleno del Consejo de la MDI;

Que, mediante Proveído N°2000-2025-GM-MDI, de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, remite todos los actuados a Secretaria General, para que sea elevado al pleno de Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2025-MDI, de fecha 14 de mayo del 2025, con votos por **UNANIMIDAD** de los Miembros del Concejo Municipal;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DONACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMPRENDIDOS POR 60 BOLSAS DE CEMENTO Y 20 m³ DE RIPIO, que serán utilizados para el muro de contención de la Losa Deportiva, por el importe de S/ 2,880.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), el mismo que serán destinados a favor del **ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL SAN ANTONIO III SECTOR**, Distro de Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, representado por el Sr. Maximiliano Julio Surichaqui Lazo, conforme a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Unidad de Logística, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a las demás Unidades Orgánicas para que se sirva dar atención a lo señalado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo al Sr. Maximiliano Julio Surichaqui Lazo, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Carlos Felipe Yauricasa Tipiani
ALCALDE